

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 12 – 15, PISO 12 Tel. 8986868 EXT. 5332
EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO” DE CALI
J33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Santiago de Cali, 12 de Marzo de 2020

Auto No: 738
Tipo proceso. Ejecutivo
Radicación. 2020-00162
Demandante. BANCO BANCOLOMBIA S.A.
Demandado. ALEJANDRA MARIA LUNA GUZMAN

En atención que están reunidos los requisitos exigidos por el Código General del Proceso, en su art, 66, 422, así como el código de comercio art. 621 y 709, el Juzgado,

DISPONE:

A.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO BANCOLOMBIA S.A., en contra de ALEJANDRA MARIA LUNA GUZMAN, domiciliado en esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de este auto, cancele:

PAGARE # 7450083241

1. Por la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRES PESOS (\$ 16.955.003.00) M/CTE., por saldo insoluto de la obligación.
2. Por los interese moratorios del saldo de capital insoluto desde el 07/03/2020, hasta el pago total de la obligación.

PAGARE # S/N (88033692)

3. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESOS (\$ 3.463.029.00) M/CTE., saldo insoluto de la obligación.
4. Por los interese moratorios del saldo de capital insoluto desde el 07/03/2020, hasta el pago total de la obligación.

B.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

C.- Notifíquese este auto a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291, 292 a 301 del C. G. P., en armonía con el artículo 438 ibídem. Para la realización de la comunicación al ejecutado.

D.- Reconocer personería al (a) Dr.(a). JULIETH MORA PERDOMO, portador (a) de T.P. # 171.802, del C. S. J., en los términos del escrito allegado, igualmente a los autorizados previa acreditación de dicha calidad.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

1. En cumplimiento de la circular PCSJC19-18 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se verifico en la página web Registro Nacional de Abogados la vigencia de la Tarjeta Profesional del Abogado

Rad. 2020-00162

Pag. 2 del Auto No. 738 del 12-03-2020

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

SE C R E T A R Í A

En estado N° 041 de hoy, notifico el auto anterior
conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.

Santiago de Cali, 01 de julio de 2020



MARILIN PARRA VARGAS
Secretario